BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-1413745307-2807

CPR/C/2022/377
07 de marzo de 2022

Sra. Sara López
Directora General
SENASA
ucp.senasa@gmail.com
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 3601/OC-PR Construcción de Sistemas de Agua y Saneamiento para Pequeñas Ciudades y Comunidades Rurales e Indígenas del Paraguay. *CP N.º 06/2020 "Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en 31 localidades rurales". Solicitud Adenda N.º 1.*

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la nota D.G. SENASA N.º 75/2022 recibida el 01 de febrero de 2022, complementada con el correo electrónico del 03 de marzo pasado, mediante los cuales solicita la no objeción del Banco a la Adenda N.º 1 del contrato suscrito con la firma BRIALES S.A. para llevar a cabo la "*Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en 31 localidades rurales*", financiado por el Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación recibida, le informamos que el Banco otorga la no objeción a la Adenda N.º 1 al contrato antes mencionado, en el cual se incorporan nuevas localidades y por consiguiente el monto y el plazo contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Monto total inicial (*)	Monto de la adenda	Monto total del contrato modificado (*)	Variación porcentual
BRIALES S.A.	Gs. 4.471.036.174	Gs. 544.479.651	Gs. 5.015.515.825	12,18%

(*) El monto incluye el IVA

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia de la citada Adenda debidamente firmada, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

No obstante a lo anterior, solicitamos que en la adenda a ser suscripta se agregue la cláusula del plazo por localidades.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de esta adenda por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

2C

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Jorge Oyamada
Especialista en Agua y Saneamiento